

SHP/DGE/DDPCOI/472/2020
Guadalajara, Jalisco a de 21 enero de 2020

**Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México
División Fiduciaria
Av. López Mateos 2405, piso 14
C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco.
Fideicomiso F/2004034-1**

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fecha 02 de abril de 2018 identificado con el número F/2004034-1 (el Fideicomiso) celebrado por el Estado de Libre y Soberano de Jalisco como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar (en adelante el "Estado de Jalisco" o el "Fideicomitente") y por otra parte Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como Fiduciario (el "Fiduciario").

Al respecto y con base en la cláusula Sexta.- Fines del Fideicomiso. Primer párrafo que a la letra dice:

"El fideicomiso tiene como principal propósito, establecer el mecanismo necesario para el pago de obligaciones contraídas por el Fideicomitente de acuerdo con lo previsto en el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y en Términos de las autorizaciones emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y cualesquiera otra que emita en el futuro, afines similares o complementarios, por lo que son fines específicos."

y demás aplicables del Fideicomiso, toda vez que al día de hoy el Fideicomiso no cuenta con obligaciones de pago vigentes contraídas por parte del Fideicomitente y los sub-negocios no cuentan con recursos o participaciones federales Fideicomitidas, nos permitimos solicitar la cancelación de los sub-negocios y su posterior extinción del Fideicomiso, en el entendido que en caso de que en el proceso de cancelación del fideicomiso y cuentas de aportación, por error o confusión se llegaran a recibir recursos en el fideicomiso derivadas de las participaciones federales antes Fideicomitidas, éstos deberán ser devueltos a la cuenta que tiene señalada el Fideicomitente.

En relación a la administración del contrato de fideicomiso, manifestamos que siempre se revisaron todas y cada una de las instrucciones que se giraron por parte de los acreedores para el pago de sus amortizaciones y los saldos o remanentes que el Fiduciario nos entregó. Por lo que otorgamos en finiquito respecto de la administración del fideicomiso.

Asimismo el Fideicomitente otorga el más amplio y eficaz finiquito que en derecho proceda al Fiduciario por su actuación en el Fideicomiso, por lo que no se reserva ninguna acción judicial o extrajudicial que ejercer en su contra. Asimismo, el Fideicomitente se obliga a



Secretaría de la
Hacienda Pública

Pedro Moreno #281,
Col. Centro. C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco.

defender y a sacar en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza y debidamente comprobados, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Fiduciario para la defensa del patrimonio del Fideicomiso o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo en relación con el patrimonio del Fideicomiso o con este Convenio, ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como de México o extranjeras, así como cualquier tercero, salvo por aquellos que sean consecuencia del dolo o negligencia del Fiduciario. El contenido de la presente cláusula permanecerá en vigor, aun después de extinto el Fideicomiso.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente



C.P.C. Juan Partida Morales

Secretario de la Hacienda Pública
Gobierno del Estado de Jalisco



#HIFT/AFMO



Santander
RECIBIDO

23 EN 2020

DIRECCION
FIDUCIARIA